

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	019751

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **revocando** y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2017

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:59:31Z / 10/01/2022T10:59:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 a4 7f b7 4c a0 94 2b 5c 3f 89 f1 16 46 e9 da 96 b2 f7 bb c1 6b 43 e1 0a 66 16 27 08 91 62 f4 5e f7 63 bf 2b 47 20 c7 d8 e7 34 25 67 3c 84 75 6b 13 a5 25 71 16 1d 5b b3 01 ce 59 73 9d 0f 68 60 af 94 2e d5 ac c8 05 4d da c3 ae b2 4f 87 b6 7c 29 6f 2c 67 8a 15 4a d0 9e 4a 79 d3 18 58 41 67 17 6e aa 2e 8d 62 27 72 97 b9 db f4 aa 09 ce c3 a8 81 2c 5f 23 41 d0 bf a7 71 ba e1 63 03 4e 03 9a 6e 5f d9 38 6d 7d 59 f6 04 83 90 70 a1 e1 92 e0 f1 a4 6e c2 76 b7 a7 64 44 c6 7a 9b 11 f1 a8 7d f2 e2 f5 18 5c 93 4c 36 cd 6f 68 de c1 32 ae f8 cf ff b2 3b f7 0a de 5f 3c ef 72 a8 1d f3 9c 3b 4e c7 ea 1a f5 6d 6e 48 3d 07 f9 6d c3 4e d5 f5 3d be 5b 2f 4b 88 24 5f 24 b3 8d c8 24 04 1d b4 1d c2 72 dd 3d 56 45 b0 06 b2 a0 82 fd d6 8c b8 ce 9b bf b5 5d 83 de 5e 5f ba bc 22 89 31			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:59:31Z / 10/01/2022T10:59:31-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T16:59:31Z / 10/01/2022T10:59:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4348151			
	Datos estampillados	899FF825FC03894933CC5193E015B57A9C9E7FDB85647B5626E176BCF123EFA0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T21:52:13Z / 07/01/2022T15:52:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 e4 72 1a 5d 33 29 4a e2 f6 a2 4a 79 69 5f ad e5 c8 5f 66 d3 ec 99 6f cd 9b 35 e5 9b 0f 7f 1b 74 b0 25 4b 84 56 4a c8 b9 5a f8 d5 b4 ea 6f 9e cf 7d ad 08 1a f9 70 6f 99 c3 88 02 29 bb 46 73 13 56 8c 5d 3c 7f 39 4e d1 01 56 21 0b fb 2e 3c 50 de ab 5b 65 ab 63 58 51 66 2f f9 95 c3 9c 0a c1 7f 6b ed 80 60 58 6b 36 dc 98 49 2d dc f7 7f da ef 16 b7 4b 2f 65 db 9c ea ed 37 44 4a 39 78 48 d6 12 d2 96 65 ff d4 d5 a8 36 09 b5 e6 7a 07 7d a4 3d 09 b1 4e 5c 5d 26 bf 23 9a 95 01 19 1d 1f 30 48 20 4f 1f a6 48 dc 0d d0 d7 e8 51 6b 65 26 5d f7 4d 1f 12 21 32 86 94 e8 a8 af 5f 41 2e 3e ea f4 3d c9 66 04 b8 78 e1 02 99 ac b0 eb e1 3c a8 e2 29 98 46 92 15 5d a6 42 8c b4 82 a4 05 fa ea ab d1 8b 97 15 df a3 57 08 04 e6 b3 47 db 96 20 9a 35 83 a8 5a 4b 46 a1 4c 77 59 3c e0 0f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T21:52:13Z / 07/01/2022T15:52:13-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T21:52:13Z / 07/01/2022T15:52:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4345661			
	Datos estampillados	B69D872EFBC41659416FF70A8CD54F664096EFCBF6D4B557C98D93DD26B198ED			